

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5334

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) RATIFÍCASE el contrato de locación suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal con “A y M S.R.L.”, que reza: “En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a un día del mes de mayo de dos mil cuatro, entre la **Municipalidad de San Francisco**, representada en este acto por el Sr. Secretario General, Dr. Daniel R. PURICELLI, y el Director General de Economía y Finanzas, Sr. Mariano VILCHEZ por una parte y como *locataria* y por la otra y como *locadora* “A. y M. Sociedad de Responsabilidad Limitada”, representada en este acto por la Sra. Adela LAFERLA de BOLLATI, en su carácter de socia gerente de la misma, acuerdan la celebración del presente **CONTRATO DE LOCACIÓN**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** La *locadora* da en *locación* a la *locataria* un inmueble sito en la esquina noroeste de la manzana 137-138, de la Sección “B” del plano de la ciudad de San Francisco, en la intersección del Bv. Irigoyen con el Bv. 25 de Mayo, que mide cuarenta y siete metros con ochenta centímetros en sus costados este y oeste, éste último sobre el citado Bv. Irigoyen, por ciento veinte metros en sus costados sur y norte, éste último sobre el citado Bv. 25 de Mayo, en el que se encuentran edificadas las siguientes mejoras, de acuerdo a planos de planta que se adjuntan al presente como anexos I y II: **a) En planta Baja:** 1. Nave galpón (26,80 m. x 17 m., estructura parabólica, techo de chapa, piso de cemento y costados de chapa); 2. Nave galpón (20 m. x 78,50 m., techo parabólico de cemento, piso de hormigón, paredes de ladrillo con ventanales); 3. Nave galpón (20 m. x 21,50, techo parabólico de cemento, piso de hormigón, paredes de ladrillo con ventanales, piso de hormigón); 4. Salón (20 m. x 10 m., techo de losa, paredes de ladrillo con ventanales, piso de hormigón); 5. Salón (10 m. x 13,30 m., techo de losa, paredes de ladrillo con ventanales, piso de hormigón); 6. Salón con acceso desde el exterior con portón (6,50 m. x 10 m., techo de losa, paredes de ladrillo, piso de hormigón); 7. Circulación; 8. Baño; 9 Oficina; 10. Oficina; 11. Oficina; 12. Kitchen; 13. Depósito; 14. Vestuarios y depósitos; **b) En planta alta:** 1. Salón (20,50 m. x 20 m.); 2. Sala de espera; 3. Oficina; 4. Oficina; 5. Oficina; 6. Oficina; 7. Kitchen; 8. Baño. Todo lo descripto se encuentra en perfecto estado de uso, conservación y mantenimiento, con sus herrajes, vidrios, aberturas, sanitarios, instalación eléctrica, revoques, pintura y demás accesorios sanos y en perfecto funcionamiento, obligándose la *locataria* a conservarlo en igual forma hasta la finalización del contrato, salvo el deterioro normal producido por el buen uso y el paso del tiempo, siendo a su exclusivo cargo todas las refacciones que deban efectuarse mientras dure la relación locativa. Cualquier mejora que se realice al inmueble quedará al finalizar el presente de propiedad exclusiva de la *locadora*, sin derecho a retribución ni indemnización alguna a la *locataria*.

SEGUNDA: Se conviene como precio de la locación la suma de ***SEIS MIL***

2.../// Sigue Ordenanza N° 5334.-

PESOS (\$ 6.000) mensuales, pagaderos por mes adelantado del primero al quince de cada mes en el domicilio de la *locadora*. Además del precio referido la *locataria* deberá abonar la totalidad de los impuestos municipales y provinciales que graven el inmueble, como así también cualquier contribución por mejora que lo afecte en el futuro. Se deja constancia que el inmueble descripto en la cláusula precedente se encuentra conformado por dos lotes, designados como Circ. 01, Secc. 03, Manz. 156, Parcela 01 y Circ. 01, Secc. 03, Manz. 157, Parcela 19. **TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de ***CUATRO AÑOS*** a partir del día de la fecha, primero de mayo de 2004, venciendo en consecuencia el día treinta de abril del año dos mil ocho (30/04/2008), fecha en la que la *locataria* deberá restituir el inmueble a la *locadora* libre de todo ocupante y/o cosa que de ella dependa o por ella puesta, en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro normal causado por el buen uso y el paso del tiempo. **CUARTA:** La falta de pago en término de dos mensualidades constituirá a la *locataria* en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpellación alguna por parte de la *locadora*. **QUINTA:** Para todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir del presente, las partes convienen la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Francisco, de este departamento y provincia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, especialmente al federal, fijando como domicilios especiales a tales fines los siguientes: La *locadora* en Bv. Irigoyen N° 273 y la *locataria* en Bv. 9 de Julio N° 1187, donde serán válidas las intimaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se les realicen, aunque su destinatario no viviera en el mismo. **SEXTA:** El presente se suscribe ad referéndum de su aprobación por el HCD. Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de igual tenor, uno para cada parte, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.”

Art. 2º **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.-